

5.5 REDUCCIONES

Título IV bis

5.5.A Reducciones (art. 23-26)

- Se podrán aplicar las **bases imponibles negativas** (BIN) de ejercicios anteriores sin limitación temporal alguna **hasta 1 millón €**
- Para un importe superior se aplicará el 70% de la BI **previa** (este límite no se aplica para los 3 primeros años de las Empresas de Nueva Creación)
- No se aplicará para adquisiciones de empresas con pérdidas en determinadas circunstancias

5.5 Otras Reducciones

- Las rentas procedentes de la cesión de uso de intangibles (patentes) se integran al 40%, si:
 - Se es titular de al menos el 25% del bien cedido
 - No genera gastos deducibles en la misma cesionaria
 - No se realizan en paraísos fiscales
- El importe de las obras benéficas sociales de cajas de ahorro y fundaciones bancarias

5.5.B Reducción por Reserva de Capitalización (art.25)

- La Reserva de Capitalización:
 - Reducirá la B.I. el 10% del incremento de los fondos propios de libre disposición y excluido el resultado del ejercicio, con el límite del 10% de la Base Imponible, si:
 - Se dota una reserva indisponible por el importe de la reducción (distinta a las legales)
 - El incremento de los fondos propios no se reduce en los 5 años siguientes, salvo pérdidas (no reparto de dividendos)

Desde 1-1-2024: 15% del incremento F.P. y 3 años.

Desde 1-1-2025: 20% (25% para INCN < 1mm)

y 23%; 26,50% y 30% con incrementos en plantilla media.

5.5.C Reducción por Reserva de Nivelación

- La Reserva de Nivelación:
 - Reducirá la B.I. el 10% para la empresas de reducida dimensión (ERD), si:
 - Se dota una reserva indisponible por el importe de la reducción
 - El destino es compensar posibles pérdidas por adelantado de los 5 años siguientes.
 - En caso de no existir pérdidas se revertirá a los 5 años